



Ayuntamiento de Cabrillanes

D.ª PATRICIA GUTIÉRREZ PACIOS, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE CABRILLANES (LEÓN)

CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cabrillanes (León), en sesión celebrada el 16 de octubre de 2026, ha adoptado, entre otros, el acuerdo que se transcribe a continuación:

“11º.- SUBVENCIONES LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL ESCOLAR CURSO 2026-2027. Visto que, con fecha 23 de septiembre de 2026, esta Junta de Gobierno Local acordó incoar el preceptivo expediente para la concesión de subvenciones para la ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL ESCOLAR CURSO 2026-2027, conforme al Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026, ordenando la redacción de la convocatoria y la preparación del resto de documentación que se haya de comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación.

Visto el Informe de fiscalización favorable de fecha 28 de septiembre de 2026, la Junta de Gobierno Local, por delegación del Pleno de la Corporación mediante acuerdo de fecha 26 de junio de 2023, publicado en Boletín Oficial de la Provincia de León número 128 de fecha 6 de julio de 2023, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar las bases reguladoras y convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva para la adquisición de libros de texto y material escolar curso 2026-2027, del siguiente tenor literal:

“BASES Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE CABRILLANES, PARA EL CURSO 2026-2027

Base Primera.- Naturaleza

De acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento que desarrolla dicha Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se convocan ayudas para la adquisición de libros de texto y material escolar para familias con hijos menores de edad que sean estudiantes matriculados en niveles de educación infantil y enseñanza obligatoria (educación primaria y secundaria), cuya concesión se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación consagrados por la normativa vigente.

Base Segunda.- Objeto

Con la finalidad de facilitar la educación de sus hijos menores de edad a las familias del municipio de Cabrillanes, el Ayuntamiento de Cabrillanes establece, a través de la presente convocatoria, una ayuda para la adquisición de libros de texto y material escolar para estudiantes de educación infantil y enseñanza obligatoria (educación primaria y secundaria).

Base Tercera.- Beneficiarios y requisitos

1. Podrán ser beneficiarios de la subvención los alumnos escolarizados matriculados en educación infantil o alguno de los niveles de enseñanza obligatoria en el CRA BABIA o en INSTITUTOS DE VILLABLINO, siempre que todos los miembros de la unidad familiar estén empadronados y residan en el municipio de Cabrillanes, que no estén incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad establecidas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

PATRICIA GUTIÉRREZ PACIOS (1 de 2)
Firma: 20/10/2026
HASH: a845557b3c5c50a7c735006923578b



EMILIO MANUEL MARTÍNEZ MORAN (2 de 2)
Firma: 20/10/2026
HASH: 362a0d057bafec2924a6b0a5383f7c0





Ayuntamiento de Cabrillanes

Dada la minoría de edad de los beneficiarios, estos estarán, en todo caso, representados por su progenitor, tutor legal y/ o persona encargada de su guardia y protección.

2. Se entiende por unidad familiar la formada por el progenitor o progenitores que figuren en el Libro de Familia, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor (en su caso), el propio alumno, los hermanos solteros menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar, o los de mayor edad cuando se trate de personas con discapacidad, así como los ascendientes del progenitor o progenitores que residan en el domicilio familiar. En caso de separación, divorcio o ruptura de la convivencia, no se considerará miembro computable de la unidad familiar al progenitor que no conviva con el alumno. Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación de convivencia, cuya renta se incluirá dentro del cómputo familiar.

3. En caso de familias monoparentales, la unidad familiar será la formada por el progenitor, el alumno y los hermanos solteros menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar, o los de mayor edad cuando se trate de personas con discapacidad, así como ascendientes que convivan en el domicilio del alumno.

4. En los supuestos de parejas de hecho, se considerará como unidad familiar a los integrantes de la unión o pareja y los hijos de cualquiera de ellos, así como ascendientes que convivan con la misma. Se presumirá que existe unión de hecho, salvo prueba en contrario, cuando ambos figuren inscritos en el Padrón Municipal en el mismo domicilio.

Base Cuarta.- Periodo de disfrute

El disfrute de la ayuda será único, correspondiendo al curso escolar 2026-2027.

Base Quinta.- Importe

1. La cuantía total anual máxima de las subvenciones no podrá superar, en ningún caso, la cantidad que se consignará al efecto en el Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2026.

2. Esta subvención se financia con cargo a la aplicación presupuestaria 323-48, en la que, para el ejercicio 2026 existe crédito adecuado y suficiente para tal finalidad.

3. La cuantía de las ayudas por cada beneficiario será la siguiente:

- a) matriculados en enseñanza secundaria obligatoria: 160,00 euros;*
- b) matriculados en enseñanza primaria: 135,00 euros;*
- c) matriculados en enseñanza infantil de segundo ciclo: 100,00 euros;*
- d) matriculados en enseñanza infantil de primer ciclo: 50,00 euros.*

4. Estas ayudas serán compatibles con cualquier otro tipo de subvención o ayuda para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, si bien su importe en ningún caso podrá, aislada o en concurrencia con otras, superar el coste de los libros o material escolar adquirido.

Base Sexta.- Procedimiento de concesión

La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

1. Solicitud. Las solicitudes se presentarán a nombre del beneficiario en el Registro General del Ayuntamiento de Cabrillanes o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de León. A la solicitud, deberá adjuntarse la siguiente documentación:





Ayuntamiento de Cabrillanes

- a) copia del DNI del beneficiario (si dispone de él) y de su representante;
- b) copia del Libro de Familia;
- c) declaración responsable del representante, en nombre del beneficiario, de no estar incurso en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones a que hace referencia la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y
- d) certificado de matrícula del menor de edad en educación infantil o alguno de los niveles de enseñanza obligatoria;

2. Competencia y procedimiento. Se procederá a examinar las solicitudes presentadas dentro de plazo, así como la documentación que las acompañe. Si las solicitudes no reuniesen los datos exigidos o no fueran acompañadas de la documentación necesaria, se requerirá al interesado para que, en el plazo improrrogable de diez días, subsane los defectos observados, previniéndole de que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su solicitud.

La concesión de las ayudas se efectuará de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas, siguiendo los trámites previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano colegiado competente para la valoración de las solicitudes y la resolución de la convocatoria será la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento. Esta deberá ser motivada, quedando debidamente acreditados sus fundamentos y deberá contener la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo máximo de resolución será de seis meses desde la presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada.

Base Séptima.- Justificación y cobro

A efectos de justificación, se deberán presentar en el Ayuntamiento las facturas de los libros de texto y material escolar adquirido, debiendo reunir las facturas los requisitos reglamentarios. La documentación justificativa se presentará antes del día 31 de diciembre de 2026.

Base Octava.- Régimen jurídico aplicable

Lo no establecido en las presentes bases y convocatoria se regulará por la vigente Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; y por las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

SOLICITUD DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL ESCOLAR. CURSO 2026-2027

DATOS DEL REPRESENTANTE

NIF/CIF

NOMBRE Y APELLIDOS

DOMICILIO





Ayuntamiento de Cabrillanes

LOCALIDAD CP PROVINCIA

CORREO ELECTRÓNICO

TELÉFONO

DATOS DE LOS BENEFICIARIOS

NIF/CIF	NOMBRE Y APELLIDOS
NIF/CIF	NOMBRE Y APELLIDOS
NIF/CIF	NOMBRE Y APELLIDOS
NIF/CIF	NOMBRE Y APELLIDOS

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:
Que la unidad familiar está compuesta por los siguientes miembros:

RELACIÓN DE PARENTESCO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	FECHA DE NACIMIENTO

Que el beneficiario ☐ SÍ / ☐ NO está incurso en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones a que hace referencia la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de





Ayuntamiento de Cabrillanes

Subvenciones.

Documentación que acompaña:

- ☐ Copia DNI del beneficiario (si dispone de él)
- ☐ Copia DNI del representante
- ☐ Volante de empadronamiento de todos los miembros de la unidad familiar
- ☐ Copia del Libro de Familia
- ☐ Certificado/justificante de matrícula del menor de edad en educación infantil o alguno de los niveles de enseñanza obligatoria

Consentimiento y Deber de Informar a los Interesados sobre Protección de Datos

- ☐ He sido informado de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas

Información básica sobre protección de datos

Responsable Ayuntamiento de Cabrillanes

Finalidad Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas.

Legitimación Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad.

Destinatarios

Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.

Derechos Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.

Información adicional

Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección <http://aytocabrillanes.sedelectronica.es>

- ☐ Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña puedan ser utilizados para el envío de información de interés general

Información básica sobre protección de datos

Responsable Ayuntamiento de Cabrillanes

Finalidad Principal Informar sobre las actividades que se realizan por el Ayuntamiento de Cabrillanes

Legitimación Consentimiento

Destinatarios

Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.

Derechos Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.

Información adicional

Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección <http://aytocabrillanes.sedelectronica.es>

En Cabrillanes, a de de 2026

Fdo.:

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE CABRILLANES”

SEGUNDO.- Autorizar el gasto de 3.050,00 euros al que asciende el importe de la subvención, con cargo a la aplicación presupuestaria 323-48 del vigente Presupuesto municipal (RC 11/2026).

TERCERO.- Registrar la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que esta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria, de su extracto y de sus datos estructurados.

Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. En la publicación del extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria.

CUARTO.- Designar como órgano instructor a la Concejalía de Educación y como miembros del órgano colegiado encargado de emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada al Sr. Concejal D. Manuel Ganzo Álvarez, que lo presidirá; y a la Sra. Interventora Municipal, D.ª Patricia Gutiérrez Pacios, y a la Sra. Administrativa D.ª Mónica López Martínez, que actuarán como Vocales.”

Y para que así conste en el expediente de su razón expido la presente con la salvedad del artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto





Ayuntamiento de Cabrillanes

bueno del Sr. Alcalde en Cabrillanes a 20 de octubre de 2026.

LA SECRETARIA.- Patricia Gutiérrez Pacios

VºBº EL ALCALDE.- Emilio Manuel Martínez Morán

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

